

ACUERDO QUE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA



EXPEDIENTE: TEEA-PES-091/2021.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADOS: LAURA PATRICIA PONCE LUNA, ENTONCES CANDIDATA A UNA DIPUTACIÓN LOCAL EN EL DISTRITO VII Y OTROS.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 28 de enero de 2022.

I. Acuerdo cuyo cumplimiento es objeto de pronunciamiento

El 18 de agosto, este Tribunal dictó sentencia definitiva que determinó la existencia de la infracción de violencia política en razón de género, atribuida a Laura Patricia Ponce Luna entonces candidata de la coalición “Por Aguascalientes” a una diputación local, y, en consecuencia: **a)** se le impuso una multa de 50 UMAS, equivalente a \$4,481.00 y **b)** realizar una capacitación en materia de violencia política en razón de género a través del Instituto Local y/o del Instituto Aguascalentense de las Mujeres.

II. Actos relacionados con el cumplimiento

El 25 de agosto, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral a través del oficio (IEE/SE/3169/2021) remitió a este Tribunal el escrito presentado por la ciudadana Laura Patricia Ponce Luna, en el que se informó que realizó el pago de la multa que le fue impuesta en la sentencia al rubro indicado y, a su vez, adjuntó el comprobante de depósito realizado al Instituto Local en fecha 23 de agosto.

Asimismo, el 13 de diciembre se recibió en este Tribunal escrito presentado por la ciudadana Laura Patricia Ponce Luna, en el cual informó haber realizado la capacitación en materia de violencia política en razón de género, impartida por el Instituto Local, y enseguida, adjuntó copia simple de la constancia emitida el 01 de octubre.

III. Consideración o valoración

Conforme a la normatividad¹ y de acuerdo a la documentación presentada, se advierte que la entonces candidata Laura Patricia Ponce Luna, realizó el pago de

¹ **Artículo 133.** Luego de que se emita la sentencia mediante la que se haya revocado o modificado el acto reclamado o la resolución impugnada, el Pleno comunicará la misma por oficio y sin demora alguna a las autoridades u órganos responsables que hayan emitido el acto reclamado para su cumplimiento, y la harán saber a las demás partes a través de los medios previstos en el Código. En casos urgentes y de notorio perjuicio para la parte actora, podrá ordenarse por fax o por correo electrónico la notificación de la ejecutoria, sin perjuicio de comunicarla íntegramente, conforme al párrafo anterior.

En el propio oficio en que se haga la notificación a la autoridad u órgano responsable que hayan emitido el acto reclamado se les prevendrá que informen sobre el cumplimiento de la sentencia en el plazo que le sea solicitado y que deberán acompañar las constancias que lo acrediten.



la multa, así como la capacitación que le fueron impuestas por este Tribunal dentro del expediente TEEA-PES-091/2021.

Al respecto, este Tribunal Electoral considera que tal actuación cumple materialmente con lo ordenado por la sentencia en cuestión. Lo anterior dentro del plazo que le fue otorgado por este órgano jurisdiccional.

Por tanto, se tiene a la ciudadana Laura Patricia Ponce Luna cumpliendo en tiempo y forma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **se acuerda:**

Primero. Se tiene **cumplida** la sentencia dictada en el presente juicio.

Segundo. Agréguese este acuerdo a los autos del expediente al rubro indicado y archívese.

2

Notifíquese.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADA

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ**

MAGISTRADO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JESUS OCIEL BAENA SAUCEDO